



Proceso de...
Muy a Cesar...

de KL

AUTO Nº 2792

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

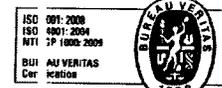
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 170 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en la Resolución 927 de 2008 "Por la cual se toman unas medidas especiales dentro del Estado de Prevención o Alerta Amarilla, en materia del registro ambiental de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, declarado mediante Decreto 459 de 2006, prorrogado por el Decreto 515 de 2007", procede a evaluar los antecedentes obrantes en el expediente DM-17-99-048 relacionados con la solicitud de registro 21237 del 26 de octubre de 1998, de un elemento tipo valla tubular instalado en la carrera 11 No. 93-A-85 de esta ciudad.

Que dicha solicitud fue evaluada por el Departamento Técnico de Medio Ambiente – DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, con el Informe Técnico 3716 del 25 de noviembre de 1998, encontrando que no era viable el registro y en virtud de ello con el oficio SJ-ULA 28421 del 30 de noviembre de 1998 negó dicho registro, ordenando su desmonte.

Que frente al anterior determinación, OSCAR WILLIAM FINO G., se opuso mediante escrito radicado bajo el número 025628 del 22 de diciembre de 1998, el cual fue



resuelto mediante oficio SJ ULA No. 02024 del 31 de enero de 2000 confirmando la orden impartida.

Que a pesar de ésta orden, OSCAR WILLIAM FINO G., solicitó a la Alcaldía Local de Chapinero con radicado 1221 de 2000 registro, otorgado por oficio No. 537 AJ del 7 de marzo de 2000 y posteriormente por oficio No. 1414 A.M. de mayo 30 de 2000 se informa que dicho registro queda sin piso jurídico y se ordena su retiro.

Que el 24 de mayo de 2002 se realizó operativo de descontaminación consignando que el elemento continuaba instalado y con Informe Técnico No. 6441 del 22 de agosto de 2002.

Que frente a los oficios No. SJ ULA 02024 del 31 de enero de 2000 y el oficio No. 1414 A.J. del 30 de mayo de 2000 el señor OSCAR WILLIAM FINO G., no presentó escrito alguno.

Que mediante resolución No. 155 del 4 de febrero de 2003 se declara responsable a la empresa VISIÓN LIGHT PUBLICIDAD LTDA., representada por OSCAR WILLIAM FINO G., por mantener instalado el elemento tipo valla tubular en el inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 93-A-85 de esta ciudad.

Que el elemento tipo valla de propiedad de VISIÓN LIGHT PUBLICIDAD LTDA., se encuentra enmarcado dentro de los parámetros señalados en la Resolución 927 de 2008.

Que la Resolución 927 de 2008 en su artículo 1, establece:

"Declarar que operó el silencio administrativo negativo, sobre las solicitudes de registro o de prórroga de registro de vallas comerciales que fueron radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente, antes del 09 de noviembre de 2006, conforme a la parte resolutive de la presente Resolución."

En esta caso particular, la solicitud de registro se encuentra dentro de los plazos antes indicados y por tal razón operó el silencio administrativo negativo respecto a la Resolución No. 155 de 2003.

Atendiendo lo resuelto en la Resolución antes citada y con fundamento en el Código Contencioso Administrativo, el cual establece que las actuaciones administrativas se





No 2792

desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción; en las disposiciones constitucionales y la normativa vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en particular y en atención al impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad, se establece que a la fecha no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación.

Que en aplicación a lo expuesto en los párrafos que anteceden y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad respecto al expediente DM-17-99-048.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia de la solicitud presentada registro 21237 del 26 de octubre de 1998, de un elemento tipo valla tubular instalado en la carrera 11 No. 93-A-85 de esta ciudad de propiedad de VISIÓN LIGHT PUBLICIDAD LTDA., representada por OSCAR WILLIAM FINO G., por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente DM-17-99-048.





Nº 2792

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Providencia VISIÓN LIGHT PUBLICIDAD LTDA., representada por OSCAR WILLIAM FINO G., en la Travesal 44 No. 100-96 Interior 1 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUL 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *mez*
Revisó: Ing. ORLANDO QUIROGA RÁMIEZ – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual *97*
Aprobó: Dra. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA – Directora Legal

